



CATÁLOGO PRODUCTOS DE APOYO

Índice

1. Catálogo de productos de apoyo general	3
2. Catálogo de productos de apoyo relacionados con la mejora de accesibilidad en el hogar	41
2.1. Grupo subvencionable 1: Plato de ducha (09 00 01)	41
2.1.1. Instrucciones para el grupo subvencionable 1: Plato de ducha	42
2.2. Grupo subvencionable 2: Lavabo (09 00 02)	42
2.2.1. Instrucciones para el grupo subvencionable 2: Lavabo	43
2.3. Instrucciones para el resto de productos ligados a la mejora de la accesibilidad	44



Catálogo productos de apoyo

1. Catálogo de productos de apoyo general

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
04 33	Productos de apoyo destinados a preservar la integridad de los tejidos	a) Productos de apoyo para preservar la integridad de los tejidos en posición tumbada (04 33 06)	100€/ud Para colchones antiescaras estándar 04 33 06 00	a) Discapacidad o dependencia con informe de idoneidad y hallarse en alguna de las situaciones descritas como “encamado” o que cumpla los apartados A en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. b) Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (a), se deberán cumplir los requisitos generales y estar en posesión del informe Técnico de Idoneidad (en adelante ITI), y tener: <ul style="list-style-type: none"> • Puntuación negativa en todos los apartados de la Sección G con un apoyo de tipo FP o superior y una frecuencia de 3 o más, o, • Un tipo de apoyo SM o superior por lo menos en dos de los ítems de la citada sección del baremo aprobado por el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD). • El informe de salud de dependencia incluya la presencia de úlceras por presión.
			800€/ud Para colchones antiescaras especiales 04 33 06 01	
05 03	Productos de apoyo para terapia y entrenamiento/aprendizaje de la comunicación	a) Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje de la lengua hablada (05 03 03)	300€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI. c) En cualquier caso, debe presentar alguna limitación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
		b) Materiales de entrenamiento/aprendizaje para desarrollar la capacidad lectora (05 03 06)	300€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
		c) Materiales de entrenamiento/aprendizaje para desarrollar habilidades de escritura (05 03 09)	300€/ud	
05 06	Productos de apoyo para el entrenamiento/aprendizaje en comunicación alternativa y aumentativa	a) Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje de la dactilología (05 06 03)	300€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI. c) En cualquier caso, debe presentar alguna limitación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
		b) Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje de la lengua de signos (05 06 06)	300€/ud	
		c) Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje de la lectura labial (05 06 09)	300€/ud	
		d) Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje del lenguaje «cued speech» (05 06 12)	300€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
		e) Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje del sistema Braille (05 06 15)	300€/ud	
		f) Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje de otros símbolos táctiles excluyendo Braille (05 06 18)	300€/ud	
		g) Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje de iconos y símbolos (05 06 21).	300€/ud	
		h) Productos de apoyo para el entrenamiento/ aprendizaje de comunicación Bliss (05 06 24)	300€/ud	
		i) Productos de apoyo para entrenamiento/ aprendizaje en comunicación con imágenes y dibujos (05 06 27)	300€/ud	
09 03	Ropa y calzado	a) Dispositivos de cierre y abotonadura (09 03 48)	25€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con el ITI b) Dependencia, requisitos generales con ITI y, además, tener alguna puntuación en la Sección E en el baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
09 09	Productos de apoyo para vestirse y desvestirse	a) Productos de apoyo para ponerse y quitarse calcetines y pantys (09 09 03)	40€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI y, además, tener alguna puntuación en la Sección E en el baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).
		b) Calzadores y sacabotas (09 09 06)	10€/ud	
		c) Ganchos o varillas para vestirse y desvestirse (09 09 12)	10€/ud	
		d) Tiradores para cremalleras (09 09 15)	10€/ud	
		e) Abotonadores (09 09 18)	10€/ud	
09 12	Productos de apoyo para funciones de aseo (evacuación). Incluye obra civil auxiliar	a) Sillas con orinal (09 12 03)	130€/ud	a) Discapacidad o dependencia requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C, o tener 7 o más puntos en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real de Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. b) Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (a), deberán cumplirse los requisitos generales y estar en posesión del ITI y tener (como mínimo):
		b) Inodoros (09 12 06) (Ver instrucciones para el resto de productos de apoyo ligados a la mejora de la accesibilidad en el Anexo 1.2)	500€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
		c) Asientos para inodoros (09 12 09)	200€/ud	<ul style="list-style-type: none"> • Tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior: <ul style="list-style-type: none"> • En los ítems 3 y 5, o • En los ítems 3 y 2, o • Tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo • FP y una frecuencia de 3 o más, o • Se deben reunir todos los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Fo A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y • Varios ítems negativos del tipo Fo A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H Del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).
		d) Alzas para inodoro montadas sobre una estructura con patas (09 12 12)	55€/ud	
		e) Alzas para inodoro apoyadas en el inodoro (09 12 15)	55€/ud	
		f) Alzas para inodoro fijadas al inodoro (09 12 18)	55€/ud	
		g) Asientos para inodoro con mecanismo de elevación incorporado para ayudar a levantarse y a sentarse (09 12 21)	500€/ud	
		h) Irrigadores y secadores de aire caliente adaptables al inodoro (09 12 36)	(09 12 36 00) Mecanismo 240€/ud	
				<p>c) Para el producto (09 12 03) no será necesario cumplir los requisitos mencionados en los apartados a) y b) en el caso de diagnóstico de incontinencia.</p> <p>d) Para los productos (09 12 12, 09 12 15, 09 12 18 y 09 12 21) Dependencia, requisitos generales con informe técnico de idoneidad y además, tener alguna puntuación en la Sección 1, en las tareas: desplazamientos cercanos, lejanos y medios de transportes, del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD), o</p> <p>e) Para los productos (091212. 091215, 0912 18 y 0912 21), Discapacidad, se considerarán los casos de personas afectadas por una limitación en la</p>



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
				movilidad valorada con 2 o más puntos en los apartados F y G del baremo mencionado anteriormente.
09 27	Productos de apoyo para recogida de orina y de heces	a) Orinales no llevados sobre el cuerpo y botellas para orina	20€/ud	<p>a) Discapacidad o dependencia requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o tener 7 o más puntos en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real de Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o</p> <p>b) Dependencia deberán cumplirse los requisitos generales y estar en posesión del ITI y tener (como mínimo):</p> <ul style="list-style-type: none">• Tener puntuación negativa en la sección con un apoyo SM o superior:<ul style="list-style-type: none">• En los ítems 3 y 5, o• En los ítems 3 y 2, o• Tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más, o• Se deben reunir todos los requisitos siguientes:<ul style="list-style-type: none">• Fo A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y• Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y varios ítems negativos del tipo F o A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos	
09 33	Productos de apoyo para lavarse, bañarse y ducharse. Incluye obra civil auxiliar	a) Tablas de bañera (09 33 04)	150€/ud.	<p>a) Discapacidad o dependencia requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C, o tener 7 o más puntos en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real de Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.</p> <p>b) Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (a), deberán cumplirse los requisitos generales y estar en posesión del ITI y tener (como mínimo):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior: <ul style="list-style-type: none"> • En los ítems 3 y 5, o • En los ítems 3 y 2, o • Tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más, o • Se deben reunir todos los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Fo A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y • Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y • Varios ítems negativos del tipo Fo A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H <p>Del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).</p> <p>c) Para los productos (09 33 07 00 y 09 33 09 00) Dependencia, requisitos generales con informe de idoneidad y además, tener alguna puntuación en la Sección 1, en las tareas: desplazamientos cercanos, lejanos y medios de transportes, del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de</p>	
		b) Asientos de bañera (09 33 05)	150€/ud. Para asientos bañera estándar (09 33 05 00)		800€/ud Para asientos bañera hidráulicos (09 33 05 01)
		c) Sillas de ducha con y sin ruedas (09 33 07))	50€/ud Para sillas de ducha estándar no móviles (09 33 07 00)		300€/ud Para sillas de ducha móviles estándar



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
			(09 33 07 01) 800€/ud Para sillas de ducha de características especiales (09 33 07 02)	abril, y 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD); o personas mayores de 85 años con grado I de dependencia, o d) Para los productos (09 33 07 00, 09 33 09 00), se considerarán los casos de personas afectadas por una limitación en la movilidad valorada con 2 o más puntos en los apartados F y G del baremo mencionado anteriormente.
			900€/ud Para sillas de ducha infantiles basculantes (09 33 07 03)	
			500€/ud Para sillas infantiles tipo hamaca (09 33 07 04)	
		d) Duchas y cabinas de ducha (09 33 09), producto ligado al Grupo Subvencionable 1 Plato de ducha, del Anexo 1.2	1700€/grupo	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
		e) Camillas para baño, camillas de ducha y camillas para cambio de pañales (09 33 12).	800€/ud	
		f) Lavabos (09 33 15), producto ligado al Grupo Subvencionable 2, Lavabo, del Anexo 1.2	550€/grupo	
		g) Bañeras (09 33 21)	1.700 €/ud	
09 36	Productos de apoyo para manicura y pedicura	a) Tijeras para uñas y corta-uñas (09 36 09)	70€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI y además, tener alguna puntuación en la Sección D, apartado «cortar uñas», del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y por el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).
12 12	Accesorios y adaptaciones para	a. Accesorios y adaptaciones de vehículos para controlar la velocidad (12 12 04).	1.800€/ud.	a) Discapacidad o dependencia requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C, o tener 7 o más puntos en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase	División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
vehículos. Incluye mano de obra.	b. Accesorios y adaptaciones de vehículos para controlar el freno y activar o desactivar el freno de mano (12 12 05).	1.500€/ud	<p>de Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.</p> <p>b) Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (a), deberán cumplirse los requisitos generales y estar en posesión del ITI y tener (como mínimo):</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior: <ul style="list-style-type: none"> En los ítems 3 y 5, 0 En los ítems 3 y 2, o Tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más, o Se deben reunir todos los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Fo A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y Varios ítems negativos del tipo Fo A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H. <p>Del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).</p> <p>c) Además, para la adaptación de vehículos a motor mediante plataformas elevadoras se deberá tener más de tres (3) años.</p> <p>d) Los productos 12 12 15 y 12 12 21 son incompatibles entre sí, por lo que sólo será subvencionable uno de ellos.</p> <p>e) Para los productos relacionados con la conducción (12 12 04, 12 12 05, 12 12 07, 12 12 08) no se tendrá en cuenta los apartados de requisitos a)</p>
	c. Accesorios y adaptaciones de vehículos para accionar el sistema de dirección (12 12 07)	125€/ud	
	d. Accesorios y adaptaciones para accionar funciones complementarias necesarias para conducir un vehículo (12 12 08)	1.600€/ud	
	e. Cinturones de seguridad y arneses para vehículos a motor (12 12 09).	200€/ud	
	f. Asientos y cojines para vehículos a motor y accesorios y adaptaciones relacionadas con los asientos de los vehículos (12 12 12).	2.300€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
		g. Grúas para transferir a una persona hacia el interior o el exterior de un vehículo sin silla de ruedas (12 12 15).	1.500€/ud	y b) siempre y cuando exista afectación física y/o funcional en MMSS.
		h. Productos de apoyo para transferir a una persona sentada en una silla de ruedas hacia el interior o el exterior del vehículo (12 12 18).	4.000€/ud	
		i. Productos de apoyo para cargar sillas de ruedas desocupadas sobre o dentro de un vehículo (12 12 21).	1.500€/ud	
		j. Productos de apoyo para sujetar las sillas de ruedas en los vehículos (12 12 24).	1.300€/ud Para producto estándar (12 12 24 00) 1.700€/ud Para el sistema QLK (12122401)	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
12 17	Diversos vehículos motorizados	a) Dispositivos sube-escaleras motorizados (12 17 03)	2.300€/Ud	<p>a) Discapacidad o dependencia requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C, o tener 7 o más puntos en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.</p> <p>b) Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (a), deberán cumplirse los requisitos generales y estar en posesión del ITI y tener (como mínimo):</p> <ul style="list-style-type: none">• Tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior:<ul style="list-style-type: none">• En los ítems 3 y 5, o• En los ítems 3 y 2, o• Tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más, o• Se deben reunir todos los requisitos siguientes:<ul style="list-style-type: none">• Fo A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y• Varios ítems negativos del tipo Fo A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H. <p>Del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).</p>



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
12 23	Sillas de ruedas motorizadas	a) Sillas de ruedas de propulsión eléctrica y dirección directa manual (scooter) (12 23 03)	1.700€/ud	a) Discapacidad o dependencia, requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A o B, o tener 7 puntos o más en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. b) Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (a), se deberán cumplir los requisitos generales y estar en posesión del ITI y tener (como mínimo): <ul style="list-style-type: none">• Tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM, o superior:<ul style="list-style-type: none">• En los ítems 3 y 5, o• En los ítems 3 y 2, o• Tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más, o• Se deben reunir todos los requisitos siguientes:<ul style="list-style-type: none">• Fo A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y• Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y
		b) Sillas de ruedas de propulsión eléctrica manejadas por asistente (12 23 12)	2.000€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
				<ul style="list-style-type: none">• Varios ítems negativos del tipo Fo A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H. Del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD). <p>c) Para los productos (12 23 03) y (12 23 06) se exigirá mediante informe médico capacidad físico-psíquico-sensorial que no impida su manejo.</p> <p>d) Para el producto (12 23 06) se exigirá la resolución de la solicitud de subvención a otra entidad o institución (Departamento de Salud- Osakidetza)</p> <p>e) Para el producto (12 23 12) la persona presentará una situación de deterioro físico-psíquico-sensorial que demuestre su necesidad.</p> <p>f) Incompatible con accesorios para sillas (12 24).</p>



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
12 24	Accesorios para sillas	a) Unidades de propulsión para sillas de ruedas de ruedas manuales (12 24 09)	700€/ud Para producto estándar (12 24 09 00) 4000€/ud Para unidad autopropulsable (12 24 09 01)	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A o B , o tener 7 puntos o más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. b) Para el producto (12 24 11) Dependencia, si no existe baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos, se deberá cumplir con los requisitos generales con informe de idoneidad y además (tener como mínimo): <ul style="list-style-type: none">• Tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior:<ul style="list-style-type: none">• En los ítems 3 y 5, o• En los ítems 3 y 2, o• Tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más, o



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
		b) Sillas de ruedas con bicicleta (batee) (12 24 11)	4000€/ud.	<ul style="list-style-type: none"> • Se deben reunir todos los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Fo A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y • Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y • Varios ítems negativos del tipo Fo A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H. <p>Del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).</p> <p>c) Para el producto (12 24 11) se exigirá, mediante informe médico capacidad psico-físico-sensorial que no impida su manejo).</p> <p>d) Para el producto (12 24 09) Dependencia, requisitos generales con informe de idoneidad y además, tener alguna puntuación en la Sección 1, en las tareas: desplazamientos cercanos, lejanos y medios de transportes, del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).</p> <p>e) Para los productos (12 24 09 y 12 24 18) Dependencia, requisitos generales con informe de idoneidad y además, tener alguna puntuación en la Sección 1, en las tareas: desplazamientos cercanos, lejanos y medios de transportes, del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD), o</p> <p>f) Para los productos (12 24 09 y 12 24 18) Discapacidad, se considerarán los casos de personas afectadas por una limitación en la movilidad valorada con 2 o más puntos en los apartados F y G del baremo mencionado anteriormente.</p> <p>g) Incompatible con sillas de ruedas motorizadas (12 23).</p>
		c) Frenos de marcha o aparcamiento para sillas de ruedas (12 24 18)	150€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
12 27	Diversos vehículos de propulsión humana	a) Silla de paseo para niños (12 27 07)	1.000€/ud	<p>a) Discapacidad o dependencia, requisitos generales con informe de idoneidad y hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A o B, o tener 7 puntos o más en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.</p> <p>b) Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (a), se deberán cumplir los requisitos generales y estar en posesión del ITI y tener (como mínimo):</p> <ul style="list-style-type: none">• Tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior:<ul style="list-style-type: none">• En los ítems 3 y 5, o• En los ítems 3 y 2, o• Tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
				<p>apoyo FP y una frecuencia de 3 o más, o</p> <ul style="list-style-type: none"> Se deben reunir todos los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Fo A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y Varios ítems negativos del tipo Fo A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H Del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD). <p>Este producto será subvencionable para menores de 5 años. Este producto es incompatible con sillas de ruedas de propulsión asistida manejadas por un asistente (12 22 21)</p>
12 31	Productos de apoyo para el cambio de postura corporal	a) Productos de apoyo para el deslizamiento y el giro (1231 03)	100€/ud	<p>a) Discapacidad o dependencia, requisitos generales con informe de idoneidad y hallarse en alguna de las situaciones descritas como «encamado" o que cumpla los apartados A o B en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.</p> <p>b) Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (a), se deberán cumplir los requisitos generales y estar en posesión del ITI y tener (como mínimo):</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM
		b) Discos de transferencia (12 31 06)	100€/ud	
		c) Barras no montadas para incorporarse por sí mismo (12 31 09)	50€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
		d) Escalas de cuerda (12 31 12)	100€/ud	<p>o superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los ítems 3 y 5, o • En los ítems 3 y 2, o • Tener puntuación negativa en la sección H con un problema F/A, tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más <p>Del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).</p> <p>c) La plataforma de transferencia (12 31 21) será compatible con cualquier tipo grúa domiciliaria.</p>
		e) Cinturones y arneses de transferencia (12 31 15)	100€/ud	
		f) Sillas, arneses y cestas de transporte (12 31 18)	200€/ud	
		g) Plataformas de transferencia (12 31 21)	700 €/ud	
12 36	Productos de apoyo para la elevación de personas. Incluye obra civil auxiliar	a) Grúas móviles con asientos no rígidos (arneses) para transferencia de una persona en posición sentada (12 36 03).	<p>750€/ud Para producto estándar (12 36 03 00)</p> <p>1.500€/ud Para producto bariátrico XXL (12 36 03 01)</p>	a) Discapacidad o dependencia, requisitos generales con informe de idoneidad y hallarse en alguna de las situaciones descritas como encamado o que cumpla los apartados A o B en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
		b) Grúas móviles para transferencia de una persona en posición de bipedestación (12 36 04)	1.500€/ud	<p>b) Dependencia, si no existe baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos, se deberá cumplir con los requisitos generales con informe de idoneidad y además (tener como mínimo):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior: <ul style="list-style-type: none"> • En los ítems 3 y 5, o • En los ítems 3 y 2, o • Tener puntuación negativa en la sección H con un problema F/A, tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más <p>Del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).</p>
		c) Grúas móviles con asientos rígidos para transferencia de una persona en posición sentada (12 36 06).	800€/ud	
		d) Grúas fijadas a la pared, al suelo o al techo (12 3612).	3.800€/ud	
		e) Grúas fijadas o montadas sobre o en algún otro producto (12 3615).	3.800€/ud	
		f) Unidades de soporte corporal para grúas (12 36 21)	150€/ud	
15 03	Productos de apoyo para	a) Productos de apoyo para cortar, picar y dividir al preparar comida y bebida (15 03 06)	130€/ud	<p>a) Discapacidad, requisitos generales con ITI.</p> <p>b) Dependencia, requisitos generales con ITI y además, tener alguna puntuación en problemas de tipo físico o ambos de la Sección A y/o</p>



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
	preparar comida y bebida			en la Sección J, del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).
		b) Productos de apoyo para limpiar y pelar (15 03 09)	30€/ud	
		c) Productos de apoyo para cocinar y freír (15 03 18)	30€/ud	
15 06	Productos de apoyo para lavar la vajilla	a) Cepillos para lavar la vajilla y para frascos (15 06 06).	30€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI y además, tener alguna puntuación en problemas de tipo físico o ambos de la Sección J, del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).
15 09	Productos de apoyo comer y beber	a) Productos de apoyo para servir comida y bebida (150903)	40€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI y además, tener alguna puntuación en problemas de tipo físico o ambos de la Sección A, del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).
		b) Cubiertos, palillos y pajitas (15 09 13)	50€/ud	
		c) Tazas, vasos, copas y tacitas con platos. (15 09 16)	30€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
		d) Platos y boles (15 09 18)	30€/ud	
		e) Bordes elevados y topes para platos (15 09 21)	15€/ud	
18 03	Mesas	a) Mesas de cama (18 03 15)	30€/ud	<p>a) Discapacidad o dependencia con ITI y hallarse en alguna de las situaciones descritas como «encamado» o que cumpla los apartados A en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.</p> <p>b) Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (a), se deberán cumplir los requisitos generales y estar en posesión del ITI y tener:</p> <ul style="list-style-type: none">• Puntuación negativa en todos los apartados de la Sección G con un apoyo de tipo FP o superior y una frecuencia de 3 o más, y• Un tipo de apoyo SM o superior por lo menos en dos de los Items de la citada sección del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
18 09	Mobiliario para sentarse	a) Sillas para anquilosis (18 09 09)	2.000€/ud	a) Discapacidad o dependencia, requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A o B o C, o tener 7 puntos o más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. Excepto en los productos 18 09 21 que es incompatible con el apartado A. b) Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (a), se deberán cumplir los requisitos generales y estar en posesión del ITI y tener (como mínimo): <ul style="list-style-type: none">• Tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior:<ul style="list-style-type: none">• En los ítems 3 y 5, o
		b) Muebles especiales para sentarse (18 09 21)	560€/ud Para producto estándar (18092100) 1.300€/ud Para productos infantiles (18 09 21 01)	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
		c) Elevadores para sillas y transporta-sillas (18 09 24)	250€/ud	<ul style="list-style-type: none">• En los ítems 3 y 2, o• Tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más, o• Se deben reunir todos los requisitos siguientes:<ul style="list-style-type: none">• Fo A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y• Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y• Varios ítems negativos del tipo Fo A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H <p>Del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).</p> <p>Excepto para el producto 18 09 21, en el que se requiere un desempeño positivo en todos los ítems de la sección H.</p>
18 10	Accesorios de mobiliario para sentarse	a) Bandejas y mesas que se pueden fijar a las sillas (18 10 24)	100€/ud	a) Discapacidad o dependencia, requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A o B, o tener 7 puntos o más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
				<p>establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.</p> <p>b) Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (a), se deberán cumplir los requisitos generales y estar en posesión del ITI y tener (como mínimo):</p> <ul style="list-style-type: none">• Tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior:<ul style="list-style-type: none">• En los ítems 3 y 5, o• En los ítems 3 y 2, o• Tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más, o• Se deben reunir todos los requisitos siguientes:<ul style="list-style-type: none">• Fo A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y• Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y• Varios ítems negativos del tipo Fo A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H Del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
18 12	Camas y equipo de cama	a) Camas y lechos desmontables con ajuste motorizado (18 12 10) (será imprescindible que la cama incluya carro elevador)	750€/ud Para producto estándar (18 12 10 00) 1.100€/ud Para productos bariátricos XXL (18 12 10 01) 1.600€/ud Para producto con basculación (18 12 10 02) 3.500€/ud Para sistema basculación y cambio postural (18 12 10 03)	a) Discapacidad o dependencia, requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A ó B , o tener 7 puntos o más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. b) Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (a), se deberán cumplir los requisitos generales y estar en posesión del ITI y tener (como mínimo): <ul style="list-style-type: none">• Tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior:<ul style="list-style-type: none">• En los ítems 3 y 5, o• En los ítems 3 y 2, o• Tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más, o



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
		b) Elevadores de cama (18 12 12)	400 €/ud	<ul style="list-style-type: none">Se deben reunir todos los requisitos siguientes:<ul style="list-style-type: none">Fo A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, yPuntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, yVarios ítems negativos del tipo Fo A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H <p>Del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).</p>
		c) Barandillas laterales para ser fijadas a la cama (18 12 26)	150€/ud	<p>c) Será imprescindible que la cama incluya el carro elevador.</p> <p>d) No será necesario cumplir los requisitos mencionados en los apartados a) y b) en el caso de diagnóstico de EPOC. Excepto para el producto 18 12 12 el Producto Elevadores de cama (18 12 12) será incompatible con el Producto Cama (18 12 10)</p> <p>e) Para el producto 18 12 10 01 debe hallarse en situación descrita en el apartado A, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. y además presentar problemas circulatorios.</p> <p>f) Para el producto 18 12 10 02 debe hallarse en situación descrita en el apartado de encamado, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de</p>



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
		d) Barras que permiten incorporarse uno mismo para ser fijadas a la cama (18 12 28)	50€/ud	acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
18 18	Pasamanos y barras de apoyo	a) Pasamanos y barandillas de apoyo (18 18 03)	60€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con informe de idoneidad. b) Dependencia, requisitos generales con informe de idoneidad. c) Presentar capacidad de deambulación.
		b) Barras y asideros de apoyo fijos (18 18 06). Producto subvencionable individualmente, o junto con el Grupo subvencionable1, Plato de ducha, o Grupo subvencionable 2, Lavabo, del Anexo 1.2.	150€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
18 24	Elementos de construcción para viviendas. Incluye obra civil auxiliar	a) Puertas (18 24 09) (Ver instrucciones para el resto de productos de apoyo ligados a la mejora de la accesibilidad en el Anexo 1.2)	800€/ud	a) Discapacidad o dependencia, requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A o B o C, o tener 7 puntos ó más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. b) Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (a), se deberán cumplir los requisitos generales y estar en posesión del ITI y tener (como mínimo): <ul style="list-style-type: none">• Tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior:<ul style="list-style-type: none">• En los ítems 3 y 5, o• En los ítems 3 y 2, o



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
		b) Umbrales (18 24 12)	150€/ud	<ul style="list-style-type: none">• Tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más, o• Se deben reunir todos los requisitos siguientes:<ul style="list-style-type: none">• Fo A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y• Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y• Varios ítems negativos del tipo Fo A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H. <p>Del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).</p>
18 30	Productos de apoyo para accesibilidad vertical. Incluye obra civil auxiliar	a) Plataformas elevadoras fijas (18 30 05)	5.000€/ud	a) Discapacidad o dependencia, requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A o B o C, o tener 7 puntos o más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
		b) Plataformas elevadoras autoportantes (no fijadas a una estructura o al suelo) (18 30 07)	5.000€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
		c) Plataformas elevadoras portátiles (18 30 08)	5.000€/ud	<p>b) Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (a), se deberán cumplir los requisitos generales y estar en posesión del ITI y tener (como mínimo):</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior: <ul style="list-style-type: none"> En los ítems 3 y 5, o En los ítems 3 y 2, o Tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más, o Se deben reunir todos los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Fo A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y Varios ítems negativos del tipo Fo A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H <p>Del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).</p> <p>c) Sólo para viviendas unifamiliares, excepto los productos contemplados en el apartado f.</p>
		d) Salva-escaleras con asiento (18 30 10)	5.000€/ud	
		e) Salva-escaleras con plataforma (18 30 11)	5.000€/ud	
		f) Rampas portátiles (18 30 15).	500€/ud	
		g) Rampas fijas (18 30 18)	400€/metro lineal	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
18 33	Equipos de seguridad para Viviendas (Ver instrucciones para el resto de productos de apoyo ligados a la mejora de la accesibilidad en el Anexo 1.2) Incluye obra civil auxiliar.	a) Materiales antideslizantes para suelos y escaleras (18 33 03)	100€/m2	a) Discapacidad o dependencia, requisitos generales con ITI y tener 2 puntos o más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o b) Dependencia, requisitos generales con informe de idoneidad y además, tener alguna puntuación en la Sección 1, en las tareas: desplazamientos cercanos, lejanos y medios de transportes, del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD), o c) Personas mayores de 85 años con grado I de dependencia para el producto 18 33 03 En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad
		b) Materiales táctiles para suelos y escaleras (18 3315)	100€/m2	
22 03	Productos de apoyo para la visión	a) Gafas de aumento, lentes y sistemas de lentes para aumento (22 03 09)	400€/m2	a) Discapacidad, requisitos generales con constancia de la existencia de una deficiencia visual igual o superior a 25 puntos por deficiencia visual en limitaciones de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 12 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
		b) Binoculares y telescopios y microscopios (22 03 12)	400€/m2	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
		c) Productos de apoyo para ampliar y ajustar la gama y el ángulo del campo de visión (lupa electrónica) (22 03 15)	1.000€/ud	
22 06	Productos de apoyo para la audición	a) Audífonos que se llevan sobre el cuerpo (22 06 06)	1.000€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales y audiometría con indicación de y la pérdida de audición en cada oído, de forma que quede constancia de la existencia de una deficiencia auditiva igual o superior a 25 puntos por hipoacusia en limitaciones de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 13 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. b) Dependencia, requisitos generales y audiometría con indicación de la pérdida de audición en cada oído, de forma que quede constancia de la existencia de una deficiencia auditiva igual o superior a 25 puntos por hipoacusia en limitaciones de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 13 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
		b) Audífonos intra-auriculares (22 06 12)	1.000€/ud	
		c) Audífonos retro-auriculares (22 06 15)	1.000€/ud	
		d) Ayudas auditivas táctiles (22 06 18)	1.000€/ud	
22 09	Productos de apoyo para la producción vocal	a) Generadores de voz (22 09 03)	500€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI. c) En cualquier caso, debe presentar un diagnóstico de laringectomía o alguna afectación en voz que justifique su necesidad.



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
22 12	Productos de apoyo para dibujo y escritura	a) Equipos para escritura Braille (22 12 12)	200€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI. c) En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
		b) Máquinas de escribir (22 12 15)	200€/ud	
		c) Dispositivos portátiles para toma de notas en Braille (22 12 21)	50€/ud	
22 18	Productos para grabar, reproducir y presentar información sonora y visual	a) Sistemas de transmisión de radiofrecuencia (22 18 24)	1.000€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI y certificado emitido por facultativo colegiado con indicación de patología o diagnóstico médico y pérdida de audición en cada oído, de forma que quede constancia de la existencia de una deficiencia auditiva igual o superior a 25 puntos por hipoacusia en limitaciones de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 13 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. b) Dependencia, requisitos generales con informe de idoneidad y certificado emitido por facultativo colegiado con indicación de patología o diagnóstico médico y pérdida de audición en cada oído, de forma que quede constancia de la existencia de una deficiencia auditiva igual o superior a 25 puntos por hipoacusia, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 13 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
		b) Dispositivos de Bucles de Inducción (22 18 30)	1.000€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
22 21	Productos de apoyo para comunicación cara a cara	a) Comunicadores (22 21 09)	1.500€/ud (22 21 09 00) 3.000€/ud (22 21 09 01)	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI. c) En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
22 27	Productos de apoyo para emitir alarmas, indicar recordar y señalar	a) Dispositivos señalizadores (22 27 04)		a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI. c) En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
		• Indicadores con señales visuales (22 27 04 01).	900€/ud	
		• Indicadores con señales acústicas (22 27 04 02).	200€/ud	
		• Indicadores con señales mecánicas (22 27 04 03)	200€/ud	
		b) Sistema de alarma de emergencia personal (22 2718)	700€/ud	
c) Sistemas de control y localización (GPS) (22 27 24)	200€/ud			



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
22 30	Productos de apoyo para la lectura	a) Pasa-páginas (22 30 12)	300€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI. c) En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
		b) Atriles para libros y sujeta libros (22 30 15)	50€/ud	
		c) Máscaras de lectura y tiposcopios. (22 30 18)	10€/ud	
		d) Máquinas lectoras de caracteres (22 30 21)	300€/ud	
		e) Software especial para presentación multimedia (22 30 27)	300€/ud	
22 33	Ordenadores y terminales	a) Software de aplicación (22 33 12)	200€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI. c) En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
22 36	Dispositivos de entrada para ordenadores (adaptados a la	b) Teclados (22 36 03)	200€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI. c) En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
		c) Dispositivos de entrada alternativos (22 36 12)	200€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
	afectación sensorial funcional)	d) Software de entrada (22 36 18)	200€/ud	
		e) Dispositivos para posicionar el puntero del ordenador (22 36 21)	200€/ud	
22 39	Dispositivos de salida para ordenadores (adaptados a la afectación sensorial o funcional)	a) Pantallas y accesorios visuales para ordenadores (22 39 04)	120€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI. c) En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
		b) Impresoras (22 39 06) (para Braille)	200€/ud	
		c) Dispositivos para la presentación sonora de la información (22 39 07)	200€/ud	
		d) Software de salida especial (22 39 12)	200€/ud	
24 09	Productos de apoyo para accionar y controlar dispositivos. Incluye	a) Botones - pulsadores (24 09 03)	60€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI. c) En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
		b) Mangos y pomos fijos (24 09 06)	60€/ud	
		c) Mangos y pomos giratorios (24 09 09)	60€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
	Instalación (adaptados a la afectación sensorial o funcional)	d) Pedales (mecánicos) (24 09 12)	60€/ud	
		e) Volantes y manivelas (24 09 15)	60€/ud	
		f) Interruptores (marcha/parada u otras funciones) (24 09 18)	60€/ud	
		g) Tableros de conmutación (24 09 24)	60€/ud	
		h) Programadores (24 09 30)	60€/ud	
24 13	Productos de apoyo para controlar a distancia. Incluye instalación	a) Sistemas de control de entorno (24 13 03)	2.000€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI. c) En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
24 18	Productos de apoyo para compensar o sustituir las funciones del	a) Dispositivos para agarrar (24 18 03)	50€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI. c) En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
		b) Adaptadores de agarre y sujeciones (24 18 06)	50€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase		División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
	brazo, de la mano, de los dedos o combinación de estas funciones	c) Soportes (24 18 12)	150€/ud	
		d) Apoyos de brazos para permitir actividades manuales (24 18 27)	150€/ud	
24 21	Productos de apoyo para alcanzar a distancia	a) Pinzas manuales de largo alcance (24 21 03)	50€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI. c) En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
24 24	Productos de apoyo para colocación	a) Sistemas de posición fija (24 24 03)	75€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI. c) En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
		b) Sistemas giratorios y deslizantes (24 24 06)	75€/ud	
		c) Sistemas elevables e inclinables (24 24 09)	75€/ud	
24 27	Productos de apoyo para fijación	a) Tapetes antideslizantes (24 27 06)	50€/ud	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI. b) Dependencia, requisitos generales con ITI. c) En cualquier caso, debe presentar alguna afectación funcional o sensorial que justifique su necesidad.
		b) Pinzas y pinzas con muelle (24 27 12)	50€/ud	



Catálogo productos de apoyo

Clase/Subclase	División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
	c) Imanes, bandas imantadas y pinzas magnéticas (24 27 18)	50€/ud	

2. Catálogo de productos de apoyo relacionados con la mejora de accesibilidad en el hogar

2.1. Grupo subvencionable 1: Plato de ducha (09 00 01)

Clase/Subclase	División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
Mejora de la accesibilidad a elementos sanitarios	a) Duchas y cabinas de ducha (09 33 09)	Total 1.700€/grupo	a) Discapacidad, requisitos generales con ITI y tener 2 puntos o más, en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o b) Dependencia, requisitos generales con informe de idoneidad y además, tener alguna puntuación en la Sección 1, en las tareas: desplazamientos cercanos, lejanos y medios de transportes, del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD), o c) Personas mayores de 85 años con grado I de dependencia.
	b) Barras y asideros de apoyo fijos (18 18 06)		
	c) Accesorios de fontanería y griferías (18 24 03)		



Catálogo productos de apoyo

2.1.1. Instrucciones para el grupo subvencionable 1: Plato de ducha

Producto de apoyo	Requisitos imprescindibles
Ducha	<ul style="list-style-type: none"> Se instalará a ras de suelo, no se aceptarán diferencias de cota (altura) con respecto al nivel de suelo. El pavimento de la ducha será de tipo antideslizante. Las dimensiones mínimas serán de 70 cm de ancho por 70 cm de largo. No se subvencionan las mamparas de ducha. No obstante, si se colocara, para que el Grupo Subvencionable 1 (plato de ducha) sea objeto de subvención, se deberá dejar un espacio de 80 cm de acceso libre y sin perfil o rail entre la mampara y la ducha en el suelo.
Grifería	<ul style="list-style-type: none"> Exclusivamente de tipo termostático. Será de fácil utilización, manipulable incluso por personas con limitaciones para asir o manejar objetos.
Barra de apoyo	<ul style="list-style-type: none"> Será de sección circular, con un diámetro mínimo de 3 cm y máximo de 5 cm. Mínimo una barra de apoyo, a una altura de unos 80 cm del suelo, horizontal o ligeramente inclinada. La barra irá firmemente sujeta a las paredes por medios mecánicos.

2.2. Grupo subvencionable 2: Lavabo (09 00 02)

Clase/Subclase	División	Importe máx. subvencionable	Requisitos específicos
Mejora de la accesibilidad a elementos sanitarios	a) Lavabos (09 33 15)	Total 550€/grupo	a) Discapacidad o dependencia requisitos generales con ITI y hallarse en alguna de las situaciones descritas en los apartados A, B o C, o tener 7 o más puntos en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar los transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Real de Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. b) Dependencia. En el caso de no aplicarse el apartado anterior (a), deberán cumplirse los requisitos generales y estar en posesión del ITI y tener (como mínimo): <ul style="list-style-type: none"> Tener puntuación negativa en la sección I con un apoyo SM o superior:
	b) Accesorios de fontanería y griferías (18 24 03)		



Catálogo productos de apoyo

				<ul style="list-style-type: none"> • En los ítems 3 y 5, o • En los ítems 3 y 2, o • Tener puntuación negativa en la sección H con un tipo de apoyo FP y una frecuencia de 3 o más, o • Se deben reunir todos los requisitos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Fo A con ayuda FP o superior y frecuencia de 3 o más en ítem 3 de la sección C, y Puntuación negativa en ítems 3 y 5 de la sección G, y • Varios ítems negativos del tipo Fo A con tipo de ayuda FP y frecuencia mayor de 2 en la sección H. <p>Del baremo aprobado por Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, y Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la dependencia (BVD).</p>
--	--	--	--	---

2.2.1. Instrucciones para el grupo subvencionable 2: Lavabo

Producto de apoyo	Requisitos imprescindibles
Grifería	<ul style="list-style-type: none"> • Será de fácil utilización, manipulable incluso por personas con limitaciones para asir o manejar objetos.
Lavabo	<ul style="list-style-type: none"> • Estará firmemente anclado al paramento. • El borde superior estará a una altura de 80 cm respecto del suelo. • No se instalarán pies, armarios, u otros objetos o mobiliario, de forma que exista un hueco mínimo de entre 60 y 70 cm de fondo y 70 cm de altura



2.3. Instrucciones para el resto de productos ligados a la mejora de la accesibilidad

Producto de apoyo	Requisitos imprescindibles
Inodoro	<ul style="list-style-type: none">• Si se va a utilizar una silla de ducha e inodoro, no se colocarán inodoros elevados.• Para usuarios de silla de ruedas, se recomiendan inodoros elevados, cuyo borde superior no exceda en ningún caso de los 50 cm respecto del suelo.
Puerta	<ul style="list-style-type: none">• Las puertas interiores tendrán un hueco paso de 80 cm como mínimo.• Las puertas de baños y aseos abrirán preferentemente hacia fuera de la estancia, a no ser que por razones técnicas no sea posible.• Los picaportes y tiradores serán fácilmente utilizables.
Suelo	<ul style="list-style-type: none">• -Será de tipo antideslizante, no excesivamente rugoso ni con resaltes y de fácil limpieza.